

4.6 Convergencia

Convergencia hizo entrega de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 2002, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/083/03, de fecha 12 de febrero de 2003, solicitó a Convergencia que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2002, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escrito No. CEN/TESO/009 de fecha 25 de febrero de 2003, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas ubicadas en Louisiana No. 113, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D. F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/133/03 de fecha 28 de febrero de 2003, recibido por el partido el 3 de marzo del mismo año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 3 de marzo de 2003 (**Anexo 1**).

4.6.2 Ingresos

El partido reportó de ingresos por un total de \$144,925,310.38, mismos que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$10,783,216.38	7.44
2. Financiamiento Público		132,611,709.16	91.50
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$118,638,429.48		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	13,973,279.68		
3. Financiamiento por los Militantes		58,840.00	0.04
Efectivo	58,840.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		0.00
Especie	0.00		0.00
5. Autofinanciamiento		1,170,000.00	0.81
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		132,416.84	0.09
7. Apoyos para producción de programas de Radio y T.V.		169,128.00	0.12
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$144,925,310.38	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

Al cotejar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 1 Saldo Inicial, contra el saldo de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2002 y el saldo final de la misma al 31 de diciembre de 2001, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL "IA" 2002	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL:	
		31 DE DICIEMBRE DE 2001	1 DE ENERO DE 2002
Saldo (Bancos)	\$10,783,216.38	\$1,027,716.24	\$1,027,716.24

Convino aclarar que el importe del Saldo Inicial reportado en el Formato "IA" Informe Anual, debía coincidir con el Saldo Final reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2001, así como con los registros contables al 1 de enero de 2002.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las modificaciones y correcciones correspondientes al Formato "IA" Informe Anual de 2002, considerando como Saldo Inicial la cifra de \$1,027,716.24.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

“En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable ‘Bancos’ al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en la cuenta contable “Bancos”, deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les advierte que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable ‘Bancos’, y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios...”

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/705/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del “IA” Informe Anual, el cual mostró como Saldo Inicial la cantidad de \$1,027,716.24 monto que coincidió con el Saldo Final reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2001, así como con los registros contables al 1 de enero de 2002, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Al comparar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos y el anexo “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos se determinó que coinciden; sin embargo, al ser cotejados contra el saldo de la cuenta “Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos” registrado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	“IA”	“IA-4”	BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL 31/DIC/2002
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	\$132,416.84	\$132,416.84	\$133,632.85

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar que el monto reportado en el formato “IA” Informe Anual y en el anexo “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, debía coincidir con el saldo que reporta la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, razón por la cual, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, así como las correcciones al formato “IA” Informe Anual y al anexo “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, de tal forma que no existieran diferencias entre la información antes citada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/705/03 de, fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003 el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, el cual en el punto relativo a

Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, presenta un monto de \$133,632.85 mismo que coincide con las cifras de los documentos antes señalados, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Asimismo, de la verificación a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 presentada por el partido, se observó que se reportaron Ingresos por concepto de Transferencias de Recursos no Federales por un importe de \$1,467,962.75 registradas en el Comité Estatal de Hidalgo, sin embargo, en la documentación proporcionada por el partido a la autoridad electoral, no se localizó comprobación alguna relativa a dicho ingreso. Asimismo, el monto antes señalado no fue reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 8.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, así como la documentación que amparara dicho ingreso y el formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido realizó la aclaración correspondiente y presentó auxiliar y póliza en la que se refleja la corrección del registro contable, toda vez que correspondía a una transferencia de recursos federales, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 10 de mayo, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual en el que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,027,716.24	0.76
2. Financiamiento Público		132,611,709.16	98.10
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$118,638,429.48		
Para Gastos de Campaña	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Para Actividades Específicas	13,973,279.68		
3. Financiamiento por los Militantes		58,840.00	0.04
Efectivo	58,840.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		1,170,000.00	0.87
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		133,632.85	0.10
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		169,128.00	0.13
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$135,171,026.25	100.00

b) Verificación Documental

4.6.2.1. Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido, que asciende a \$1,027,716.24, correspondiera con el saldo reportado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2001, el cual se encuentra integrado por los saldos de “Caja” y “Bancos”, ya que forman parte de la disponibilidad del partido, por lo que se determinó que el Saldo Inicial reportado es correcto.

4.6.2.2 Financiamiento Público

En este concepto el partido registró la cantidad de \$132,611,709.16, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diferentes tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto total que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$118,638,429.48
Actividades Específicas	13,973,279.68
Total	\$132,611,709.16

4.6.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 30 de enero de 2002, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2002. El monto aprobado para Convergencia fue de \$118,638,429.48.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Es importante señalar que se disminuyó al partido un importe de \$588,800.97, por la aplicación de sanciones y multas a las que se hizo acreedor por diversas irregularidades detectadas en la revisión al Informe Anual del ejercicio de 2001. Dicho importe se registró en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas, Recargos y Actualizaciones".

4.6.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 17 de abril de 2002, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2002. El monto aprobado para Convergencia fue de \$13,973,279.68. En relación con la revisión de los Ingresos reportados, se observó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.6.2.3 Financiamiento proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de \$58,840.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$58,840.00	\$0.00	\$58,840.00
Especie	0.00	0.00	0.00
Total	\$58,840.00	\$0.00	\$58,840.00

4.6.2.3.1 Comité Directivo Nacional

Por lo que respecta al monto reportado bajo el rubro ingresos por el Comité Directivo Nacional, éste se revisó al 100%.

Asimismo, se verificó que el partido hubiere informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido no obtuvo ingresos, por este concepto.

4.6.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$1,170,000.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO
Sorteos	4	\$1,170,000.00

4.6.2.5.1 Sorteos

El partido reportó en este rubro un importe de \$1,170,000.00, integrados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SORTEO	NÚMERO DE SORTEOS	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
SONRISAS MILLONARIAS	1	\$0.00	\$0.00	\$530,000.00
GANA DE VOLADA	1	0.00	0.00	470,000.00
BILLETE LLAMA BILLETE	1	0.00	0.00	170,000.00
LLENA TU MARRANITO	1	0.00	0.00	0.00
Total		\$0.00	\$0.00	\$1,170,000.00

Por lo que respecta al monto reportado por el Comité Directivo Nacional, se revisó al 100%.

De la verificación a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Sorteos”, por un importe de \$1,170,000.00, se determinó lo siguiente:

Al revisar el Formato “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, se observó que el partido reportó Ingresos por un importe de \$1,170,000.00, correspondientes a la realización de cuatro sorteos. Sin embargo, omitió presentar los formatos “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento respectivos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los formatos “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento por cada uno de los sorteos realizados, con todos los datos que contiene el formato en comento, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/705/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los formatos “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento por cada uno de los sorteos realizados, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

El partido reportó en el ejercicio 2002 ingresos por “Autofinanciamiento” por un importe de \$1,170,000.00, el cual se

derivó de la celebración de 4 eventos de “Lotería Instantánea”, como a continuación se detalla:

NOMBRE DEL SORTEO	No. PERMISO	VIGENCIA		TOTAL DEPOSITADO
		DEL	AL	
SONRISAS MILLONARIAS	S-1313-2001	17-DIC-01	30-NOV-02	\$530,000.00
GANA DE VOLADA	S-1314-2001	17-DIC-01	30-NOV-02	470,000.00
NOMBRE DEL SORTEO	No. PERMISO	VIGENCIA		TOTAL DEPOSITADO
		DEL	AL	
BILLETE LLAMA BILLETE	S-0123-2002	27-FEB-02	14-MZO-03	170,000.00
LLENA TU MARRANITO	S-0729-2002	01-AGO-02	31-JUL-03	0.00
TOTAL				\$1,170,000.00

De la revisión efectuada a la documentación que presentó el partido, se observó lo siguiente:

4.6.2.5.1.1 Sorteo “Sonrisas Millonarias”

Con fecha 1 de febrero de 2001, el partido celebró un contrato de cesión de derechos con la empresa “Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V.” para la administración del sorteo; sin embargo, en la documentación presentada a la autoridad electoral no fue localizada la autorización de la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo la celebración de dicho contrato. Fue preciso señalar, que no obstante que el sorteo inició en diciembre de 2001, el partido no obtuvo, ni reportó ingresos de este sorteo en dicho ejercicio.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentará la documentación original relativa a la autorización por parte de la Secretaría de Gobernación para la celebración del contrato de cesión de derechos citado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con la Condición Segunda del permiso número S-1313-2001 que fue otorgado por la Secretaría de Gobernación.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones procedentes así como la documentación

correspondiente, del análisis y verificación de dicha documentación, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, de la revisión que se efectuó al contrato de cesión de derechos y a la documentación presentada por el partido, se observó que éste no proporcionó los estados financieros mensuales a que hacen referencia las cláusulas Cuarta y Séptima, Inciso e) del Contrato de Cesión de derechos celebrado con la empresa “Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V”.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados financieros que la empresa antes citada le debía haber entregado en forma mensual, de conformidad con lo señalado en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia y las cláusulas Cuarta y Séptima del Contrato de cesión de derechos.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo el partido entregó los estados financieros, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, en la documentación que el partido proporcionó a la autoridad electoral, se localizaron reportes mensuales que indicaban el número de boletos distribuidos, vendidos, por distribuir y el total de premios recibidos, los cuales, según membrete de éstos, la empresa que los elaboró se denomina “PROVOLOTO, S.A. de C.V.”.

Asimismo, se localizó un control interno del evento elaborado por el partido y firmado por Estela Vanessa Marín Casillas, el cual indicaba que la administradora de dicho evento había sido la empresa antes citada, entidad diferente a “Proyectos y Servicios Especializados. S.A. de C.V.”, con la cual el partido celebró el contrato de cesión de derechos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, ya que la empresa que llevó a cabo la administración de dicho evento no coincidía con la empresa con la

cual el partido celebró el Contrato de cesión de derechos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, el partido contestó al señalamiento citado mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, presentó la aclaración correspondiente, así como un contrato celebrado con la empresa "Provoloto, S.A. de C.V.". Del análisis a lo manifestado por el partido y a la verificación del nuevo contrato, la observación se consideró subsanada.

Asimismo, de la revisión efectuada al Control Interno del evento mencionado en la observación anterior, se observó que desglosaba una serie de gastos relativos al evento, como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO
COMISIÓN DE VENTA	25.00%	\$3,000,000.00
FABRICACIÓN DE BOLETOS	6.50%	780,000.00
COSTO DE PROYECTO	2.50%	300,000.00
COSTO DE ADMINISTRACIÓN	3.50%	420,000.00
COSTO FINANCIERO	1.50%	180,000.00
TOTAL	39.00%	\$4,680,000.00

Cabe señalar que se hizo del conocimiento del partido, que no fue localizada la documentación respectiva, ni registro contable alguno de los egresos antes detallados. Asimismo, dichos porcentajes no fueron identificados en el cuerpo del Contrato celebrado con la empresa "Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V.". Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó, anexo al contrato de cesión de derechos, los porcentajes de los gastos antes citados, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, se observó que el evento en comento concluyó en el ejercicio 2002, razón por la cual, en el transcurso de la auditoría fue solicitado al personal del partido el finiquito del evento emitido por la Secretaría de Gobernación. Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad electoral pudiera conocer la totalidad de los boletos vendidos y determinar los ingresos correspondientes al ejercicio reportado; sin embargo, dicho finiquito no fue proporcionado, razón por la cual, se le solicitó al partido que presentara el finiquito en comento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1, 6.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con la condición DÉCIMA QUINTA del permiso S-1313-2001 otorgado por la Secretaría de Gobernación.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido hizo entrega de una carta confirmación emitida por la Secretaría de Gobernación, la cual indica que la inspección de verificación del sorteo “Sonrisas Millonarias” se llevaría a cabo el 16 de mayo de 2003, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, de la verificación a los registros contables, se observó que el ingreso que reporto el partido por dicho evento en el ejercicio 2002, ascendió a \$530,000.00, como a continuación se detalla:

CUENTA BANCARIA DE DEPÓSITO	BANCO	FECHA	IMPORTE
0161-0142717396	BANORTE	04-03-02	\$50,000.00
0161-0142717396	BANORTE	23-04-02	60,000.00
0161-0142717396	BANORTE	23-04-02	60,000.00
0161-0142717396	BANORTE	26-07-02	60,000.00
0161-0142717396	BANORTE	30-08-02	60,000.00
0161-0142717396	BANORTE	27-11-02	60,000.00
0161-0142717396	BANORTE	27-11-02	60,000.00

CUENTA BANCARIA DE DEPÓSITO	BANCO	FECHA	IMPORTE
0161-0142717396	BANORTE	28-11-02	60,000.00
0161-0142717396	BANORTE	26-12-02	60,000.00
TOTAL			\$530,000.00

Ahora bien, al ser verificadas las pólizas y la documentación soporte correspondiente, se observó que carecían de los recibos emitidos por la empresa pagadora, en los que se indicara el concepto de cada uno de los pagos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los citados recibos en original, los cuales deberían indicar el concepto del pago recibido por el partido. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido hizo entrega de los recibos originales, mismos que coinciden con el importe registrado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de la verificación a la documentación que presentó el partido, se observó que el premio de \$300,000.00, de dicho sorteo fue pagado al ganador con cheque certificado emitido a favor de una persona distinta a la empresa encargada de la administración del mismo, es decir, la empresa "Proyectos y Diseños Especializados, S.A. de C.V.". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, inciso a) del Contrato de cesión de derechos referido.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, el partido contestó al señalamiento citado mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, manifestando que de conformidad con lo que se estipula en la cláusula quinta del contrato de Cesión de Derechos, de fecha 01 de diciembre de 2001, celebrado con la empresa “Provoloto, S.A. de C.V.”, el cesionario realizó una transferencia electrónica, a nombre de la señora María Teresa Zamora Barrera (empleada de éste), por el importe del premio ganador, y ésta a su vez expidió un cheque certificado a nombre del agraciado.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, la observación se consideró subsanada.

Sorteo “Gana de Volada”

Con fecha 1 de febrero de 2002, el partido celebró un contrato de cesión de derechos con la empresa “Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V.” para la administración del sorteo; sin embargo, en la documentación que el partido presentó a la autoridad electoral no se localizó la autorización de la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo la celebración de dicho contrato. Fue preciso señalar que no obstante que el sorteo inició en diciembre de 2001, el partido no obtuvo, ni reportó ingresos por este sorteo en dicho ejercicio.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación original relativa a la autorización por parte de la Secretaría de Gobernación para celebrar el contrato de cesión de derechos citado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con la Condición Segunda del permiso número S-1314-2001 que fue otorgado por la Secretaría de Gobernación.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones procedentes así como la documentación

correspondiente, derivado de su análisis y verificación, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, de la revisión al contrato de cesión de derechos y la documentación proporcionada por el partido, se observó que el partido no presentó los estados financieros mensuales a que hacen referencia las cláusulas Cuarta y Séptima, Inciso e) del contrato de cesión de derechos celebrado con la empresa "Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V."

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados financieros que la empresa antes citada le debió haber entregado en forma mensual, de conformidad con lo señalado en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia y las Cláusulas Cuarta y Séptima del contrato de cesión de derechos.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo, el partido entregó los estados financieros, razón por la, cual la observación se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, dentro de la documentación que fue proporcionada por el partido, se localizaron reportes mensuales que indicaban el número de boletos distribuidos, vendidos, por distribuir y el total de premios recibidos, los cuales según el membrete de los mismos, la empresa que los elaboró se denomina "Provoloto, S.A. de C.V.". Asimismo, se localizó un control interno del evento elaborado por el partido y firmado por Estela Vanesa Marín Casillas, el cual indicaba que la empresa administradora de dicho evento había sido la empresa antes citada, entidad diferente a "Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V." con la cual el partido celebró el contrato de cesión de derechos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, ya que la empresa que llevó a cabo la administración de dicho evento es distinta a aquella con la que el partido celebró el contrato de cesión de derechos. Lo anterior de

conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, el partido contestó al señalamiento citado mediante escrito de fecha 10 de mayo, presentó la aclaración correspondiente, así como un contrato celebrado con la empresa “Provoloto, S.A. de C.V.”. Del análisis a lo manifestado por el partido y a la verificación del nuevo contrato, la observación se consideró subsanada.

De la verificación al Control Interno del evento mencionado en la observación anterior, se observó que el partido reportó un desglose de gastos relativos a dicho sorteo, como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO
COMISIÓN DE VENTA	25.00%	\$3,000,000.00
FABRICACIÓN DE BOLETOS	6.50%	780,000.00
COSTO DE PROYECTO	2.50%	300,000.00
COSTO DE ADMINISTRACIÓN	3.50%	420,000.00
COSTO FINANCIERO	1.50%	180,000.00
TOTAL	39.00%	\$4,680,000.00

Por lo antes expuesto se hizo del conocimiento del partido, que de los egresos antes detallados no se localizó la documentación respectiva, ni registro contable alguno y que dichos porcentajes no habían sido identificados en el cuerpo del contrato celebrado con la empresa “Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V.”. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, se observó que el evento en comento concluyó en el ejercicio 2002, por lo cual en el transcurso de la auditoría fue solicitado al personal del partido el finiquito del evento emitido por la Secretaría de Gobernación. Lo anterior, con la finalidad de que esta autoridad electoral pudiera conocer la totalidad de los boletos vendidos y de esta manera, determinar los ingresos correspondientes al ejercicio reportado; sin embargo, dicho finiquito no fue proporcionado, razón por

la cual, se solicitó, nuevamente, al partido que presentara el finiquito en comento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1, 6.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con la condición Décima Quinta del permiso S-1314-2001 otorgado por la Secretaría de Gobernación.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido hizo entrega de una carta de confirmación emitida por la Secretaría de Gobernación, la cual señala que la inspección de verificación del sorteo “Gana De Volada” se llevaría a cabo el 19 de mayo de 2003, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

De la verificación a los registros contables fue observado que el ingreso reportado por el partido correspondiente a este evento en el ejercicio 2002 ascendió a \$470,000.00. A continuación se detallan dichos ingresos:

CUENTA BANCARIA DE DEPÓSITO	BANCO	FECHA	IMPORTE
0161-0142717396	BANORTE	4-03-02	\$50,000.00
0161-0142717396	BANORTE	23-04-02	60,000.00
0161-0142717396	BANORTE	23-04-02	60,000.00
0161-0142717396	BANORTE	26-07-02	60,000.00
0161-0142717396	BANORTE	30-08-02	60,000.00
0161-0153316115	BANORTE	27-11-02	60,000.00
0161-0153316115	BANORTE	27-11-02	60,000.00
0161-0153316115	BANORTE	28-11-02	60,000.00
TOTAL			\$470,000.00

Ahora bien, al verificar las pólizas y documentación soporte, se observó que carecían de los recibos emitidos por la empresa pagadora, en los que se indicara el concepto de cada uno de los pagos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los citados recibos en original, los cuales deberían indicar el concepto del pago recibido por el partido. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido hizo entrega de los recibos originales, mismos que coinciden con el importe registrado, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Sorteo “Billete llama Billete”

Con fecha 10 de marzo de 2002, el partido celebró un contrato de cesión de derechos con la empresa “Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.” para la administración del sorteo; sin embargo, en la documentación que el partido presentó a la autoridad electoral no se localizó la autorización de la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo la celebración de dicho contrato.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación original relativa a la autorización por parte de la Secretaría de Gobernación para celebrar el contrato de cesión de derechos citado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con la condición Segunda del permiso número S-0123-2002 otorgado por la Secretaría de Gobernación.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones procedentes así como la documentación correspondiente, de su análisis y verificación, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, de la revisión a la Cláusula Cuarta del contrato celebrado con la empresa “Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.”, se observó que en dicha Cláusula se establece que el partido debía

obtener ingresos por un importe de \$660,000.00 en el ejercicio 2002, como a continuación se detalla:

FECHA	IMPORTE
30 DE JUNIO DE 2002	\$90,000.00
31 DE JULIO DE 2002	90,000.00
31 DE AGOSTO DE 2002	90,000.00
30 DE SEPTIEMBRE DE 2002	90,000.00
31 DE OCTUBRE DE 2002	90,000.00
30 DE NOVIEMBRE DE 2002	90,000.00
31 DE DICIEMBRE DE 2002	120,000.00
TOTAL	\$660,000.00

Sin embargo, de la verificación de los ingresos que el partido reportó en el ejercicio 2002 por dicho sorteo, se observó que únicamente recibió la cantidad de \$170,000.00, como a continuación se indica:

CUENTA BANCARIA DE DEPÓSITO	BANCO	FECHA	IMPORTE
0161-0153316076	BANORTE	27-11-02	\$30,000.00
0161-0153316076	BANORTE	03-12-02	66,000.00
0161-0153316076	BANORTE	03-12-02	44,000.00
0161-0153316076	BANORTE	11-12-02	30,000.00
TOTAL			\$170,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, así como el registro contable y soporte documental de la totalidad de los ingresos relativos al ejercicio 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1, 1.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó modificaciones al citado contrato y, derivado del análisis de éste, la observación se consideró subsanada.

Sorteo “Llena tu Marranito”

Con fecha 10 de marzo de 2002, el partido celebró un contrato de cesión de derechos con la empresa “Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V., para la administración del sorteo; sin embargo, en la documentación presentada por el partido a la autoridad electoral no fue localizada la autorización de la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo la celebración de dicho Contrato.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación original relativa a la autorización por parte de la Secretaría de Gobernación para celebrar el contrato de cesión de derechos citado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con la condición Segunda del permiso número S-0729-2002 otorgado por la Secretaría de Gobernación.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones procedentes así como la documentación correspondiente, de su análisis y verificación, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, de la revisión de la Cláusula Cuarta del contrato celebrado con la empresa “Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.”, fue observado que en dicha Cláusula se establece que el partido debía obtener ingresos por un importe de \$120,000.00 en el ejercicio 2002, como a continuación se detalla:

FECHA	IMPORTE
30 DE DICIEMBRE DE 2002	\$120,000.00

Sin embargo, de la verificación a los ingresos reportados por este sorteo, se observó que el partido no reportó en el ejercicio 2002 cantidad alguna, razón por la cual se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, así como el registro contable y la documentación soporte de los ingresos pactados en el contrato de

cesión de derechos celebrado con la empresa antes citada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1.1, 1.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con la Cláusula Cuarta del contrato mencionado.

La solicitud antes citada se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó modificaciones al contrato antes citado, derivado su análisis, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$133,632.85 por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$132,416.84	\$1,216.01	\$133,632.85

4.6.2.6.1 Otras Operaciones Financieras del Comité Directivo Nacional

En relación con el ingreso obtenido por el Comité Directivo Nacional en este concepto que en total asciende a \$132,416.84. A continuación se detalla su integración:

BANCO	CUENTA	IMPORTE
BANORTE, S.A.	00138309776	\$132,416.84

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios y los de inversiones, mismos que se encontraron a nombre del partido.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna.

4.6.2.6.1.1 Bancos

De la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido no proporcionó la totalidad de éstos, así como las conciliaciones bancarias del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes a las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

BANCO	No. DE CUENTA	PERIODO
BANORTE	144388923	Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
BANCOMER	19766724	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
BANCRECER	144776584	Marzo, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre.
BANCRECER	140938571	Agosto.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias antes señalados.

Asimismo, se hizo de su conocimiento que en caso de que el período de alguno de los estados de cuenta solicitados en el cuadro anterior no procediera por corresponder a una cuenta nueva, debería presentar los contratos de apertura de dichas cuentas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia que a la letra señalan:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, (...) que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/705/02, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó estados de cuenta y conciliaciones bancarias, los cuales de su verificación se determinó que omitió presentar lo siguiente:

CUENTA APERTURADA POR:	BANCO	NO. DE CUENTA	PERIODO
Comité Ejecutivo Nacional	BANCRECER	140938571	Agosto

Posteriormente, mediante escrito CEN/TESO/015 de fecha 23 de mayo de 2003, el partido presentó, de manera extemporánea, el estado de cuenta antes citado, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.6.2.6.2 Otras Operaciones Financieras de los Comités Directivos Estatales

En relación con el ingreso obtenido por los Comités Estatales en este concepto el partido reportó un total de \$1,216.01, el cual está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA SUR	\$150.73
CAMPECHE	599.15
PUEBLA	466.13
TOTAL	\$1,216.01

- Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en este cuadro

Ninguno de los estados antes mencionados resultó seleccionado para ser revisado.

4.6.2.6.2.1 Bancos

De la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido no proporcionó la totalidad de éstos, así como las conciliaciones bancarias de los Comités Estatales que a continuación se señalan:

CUENTA APERTURADA POR:	BANCO	No. DE CUENTA	PERIODO
Chihuahua	BANCRECER	143539009	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Durango	BANCRECER	143651965	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Hidalgo	BANCRECER	451627171	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Morelos	BANCOMER	103963624	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nayarit	BANCOMER	105613558	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nayarit	BANCRECER	14229284	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nuevo León	BANCOMER	103916715	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Oaxaca	BANCRECER	143219440	Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Quintana Roo	BANCRECER	148433787	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
San Luis Potosí	BANORTE	143325752	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Sinaloa	BANCRECER	142340673	Enero, Febrero, Marzo, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Tabasco	SERFIN	5192248	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Tabasco	BANCRECER	1400963	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Tamaulipas	BITAL	4014895395	Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Yucatán	BANCOMER	10507329	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias antes señalados. Asimismo, se hizo de su conocimiento que en caso de que el período de alguno de los estados de cuenta solicitados en el cuadro anterior no procediera por corresponder a una cuenta nueva, debería presentar los Contratos de apertura de dichas cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, (...) que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten

sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/705/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó diversos estados de cuenta y conciliaciones bancarias, de su verificación se determinó que omitió presentar lo siguiente:

CUENTA APERTURADA POR:	BANCO	No. DE CUENTA	PERIODO
Durango	BANCRECER	143651965	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Hidalgo	BANCRECER	451627171	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Morelos	BANCOMER	103963624	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nayarit	BANCOMER	105613558	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nayarit	BANCRECER	14229284	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nuevo León	BANCOMER	103916715	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Tamaulipas	BITAL	4014895395	Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Posteriormente, mediante escrito CEN/TESO/015 de fecha 23 de mayo de 2003, el partido presentó, de manera extemporánea, diversos estados de cuenta y conciliaciones bancarias, de su verificación se determinó que omitió presentar lo siguiente:

CUENTA APERTURADA POR:	BANCO	No. DE CUENTA	PERIODO
Morelos	BANCOMER	103963624	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nayarit	BANCOMER	105613558	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nuevo León	BANCOMER	103916715	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada, al no haber presentado un total de 30 estados de cuenta bancarios, por lo cual el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

4.6.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro Ingresos por la cantidad de \$169,128.00, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
APOYO PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	\$169,128.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., el monto reportado se verificó contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable, por lo que no se realizó observación alguna.

4.6.3 Egresos

El partido reportó un importe total en el rubro egresos de \$149,940,441.63, que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$113,983,042.96	76.02
B) Gastos Efectuadas en Campañas Políticas		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		24,713,078.43	16.48
Educación y Capacitación Política	\$12,366,571.54		
Investigación Socioeconómica y Política	9,655,985.00		
Tareas Editoriales	2,690,521.89		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		11,244,320.24	7.50
Total		\$149,940,441.63	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación, de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, Recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra la Balanza de Comprobación Nacional

al 31 de diciembre de 2002 presentada por el partido, se determinó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL INFORME ANUAL 2002	BALANZA NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias	\$113,983,042.96	\$106,430,514.70	\$7,552,528.26
Activo Fijo adquirido en el ejercicio	0.00	5,979,587.39	-5,979,587.39
Total	\$113,983,042.96	\$112,410,102.09	\$1,572,940.87

Por lo anterior, se solicito al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes, de tal forma que el Informe Anual reflejara la totalidad de los egresos realizados en el ejercicio 2002.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/705/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión de la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 y del Informe Anual, en los cuales se verificó que las cifras observadas coinciden, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

De la verificación de los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas y la relación de personas que recibieron pagos por este concepto, contra las cifras reportadas en las Balanzas de Comprobación al 31 de Diciembre de 2002, se observó que el partido no presentó los controles de folios correspondientes a los Comités Estatales que a continuación se señalan:

COMITÉ ESTATAL	SALDO SEGÚN BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
Baja California	\$251,570.00
Coahuila	188,910.00
Morelos	288,600.00
Nuevo León	165,977.01
Tamaulipas	185,171.00
Veracruz	1,106,250.00
Yucatán	185,270.00
TOTAL	\$2,371,748.01

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como la relación de las personas que recibieron pagos por dicho concepto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.8, 14.11, 16.5, inciso d) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/705/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los controles de folios solicitados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato “IA”, en la parte relativa a egresos, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que podrían modificar la presentación del Saldo Final, de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y las Transferencias a Campañas Locales. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

El 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos, contiene la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$112,375,037.09	75.76
B) Gastos Efectuadas en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		24,713,078.43	16.66
Educación y Capacitación Política	\$12,366,571.54		
Investigación Socioeconómica y Política	9,655,985.00		
Tareas Editoriales	2,690,521.89		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		11,244,172.34	7.58
Total		\$148,332,287.86	100.00

4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

El partido registró la cantidad de \$112,375,037.09, por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIÓN ADHERENTE	TOTAL
Servicios Personales	\$25,641,726.80	\$7,943,310.93	\$1,611,439.19	\$35,196,476.92
Materiales y Suministros	20,177.15	68,598.25	0.00	88,775.40
Servicios Generales	51,480,349.51	18,034,085.95	1,095,313.49	70,609,748.95
Producción de Programas de Radio y TV	113,390.00	385,716.99	1,341.44	500,448.43
Adquisiciones de Activo Fijo	4,453,971.01	1,525,616.38	0.00	5,979,587.39
TOTALES	\$81,709,614.47	\$27,957,328.50	\$2,708,094.12	\$112,375,037.09

4.6.3.1.1 Servicios Personales Comité Directivo Nacional

El partido reportó por concepto de Servicios Personales del Comité Directivo Nacional la suma de \$25,641,726.80, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDOS	\$9,838,394.59
HONORARIOS PERSONAS MORALES	839,599.32
HONORARIOS PERSONAS FÍSICAS	5,437,000.74
INDEMNIZACIONES	31,500.00
PRIMA VACACIONAL	133.35
VACACIONES	533.35
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	7,263,024.40
AGUINALDOS	391,395.91
CUOTAS IMSS	978,524.34
INFONAVIT	382,636.46
SAR	478,984.34
TOTAL	\$25,641,726.80

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto Servicios Personales se revisó la cantidad de \$4,140,686.61, cifra que representa el 16.15% del total de \$25,641,726.80 reportado por el partido.

En la subcuenta “Sueldos” se revisó un monto de \$1,478,710.71, cifra que representa el 15.03% del total reportado por el partido de \$9,838,394.59. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

Se localizaron diversos registros de pólizas que carecían de los recibos de nómina por un monto de \$135,476.23.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas y la documentación comprobatoria en original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso a) y b) del Reglamento de la materia, éste último en relación con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los recibos de nómina solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la misma subcuenta se localizaron recibos de nómina que carecían de la firma del empleado por un monto de \$9,955.20.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos originales con la correspondiente firma del empleado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 28.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 4 fracción VII del Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los recibos observados debidamente firmados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

En las subcuentas “Honorarios Personas Morales”, “Indemnizaciones”, “Prima Vacacional” y “Vacaciones”, se revisó un monto de \$138,765.00, cifra que representa el 15.92% del total reportado por el partido de \$871,766.02. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, incluyen la retención del 10% por concepto de Impuesto Sobre la Renta y la retención del 10% del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se pudo constatar que el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

En la subcuenta “Honorarios Personas Físicas”, se revisó un monto de \$991,732.58, que representa el 18.24% del total reportado por el partido de \$5,437,000.74. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes reúnen requisitos fiscales, incluyen la retención del 10% por concepto de Impuesto Sobre la Renta y la retención del 10% del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se pudo constatar que el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con excepción de lo siguiente:

Se localizaron pólizas que tenían como soporte documental recibos que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales por un importe de \$393,410.04.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los documentos originales con requisitos fiscales, o en su caso las aclaraciones correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, así como con el artículo 29-A, fracciones IV, V y VI, del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 103 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los recibos de honorarios con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Aguinaldos”, “IMSS”, “INFONAVIT” y “SAR”, se revisó un monto de \$357,046.57, que representa el 16.00% del total reportado por el partido de \$2,231,541.05. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT y al SAR, mismos que estuvieron soportados con sus enteros cumpliendo con la normatividad aplicable.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Directivo Nacional, se revisó un monto de \$1,174,431.75, cifra que representa el 16.17% del total reportado por el partido de \$7,263,024.40.

En el Comité Directivo Nacional del partido se imprimieron un total de 1000 recibos, de los cuales 712 fueron utilizados en el ejercicio en revisión y 288 cancelados. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Al verificar el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Directivo Nacional, se observó que no se relacionaron los folios pendientes de utilizar.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el formato “CF-REPAP” debidamente llenado, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.8 y 19.2 antes citados del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el formato “CF-REPAP”, con la totalidad de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.6.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Directivo Nacional

El partido reporto por concepto de materiales y suministros, egresos por un importe de \$20,177.15, integrado por el siguiente rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
MARCOS, PINTURAS Y MOLDES	\$20,177.15

a) Revisión

De la subcuenta “Marcos, pinturas y moldes”, se efectuó la revisión de la cantidad de \$20,177.15, cifra que representa el 100.00% del total reportado por el partido, determinándose lo siguiente:

En la subcuenta “Marcos, Pinturas y Molduras” se observó el registro de una póliza contable por un importe de \$18,400.00 que tenía como soporte documental una factura original en blanco. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8059/08-02	0496	MISAELE MÉNDEZ MARTÍNEZ	SIN CONCEPTO	SIN IMPORTE

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, así como la factura señalada en el cuadro anterior con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

“La razón por la cual la factura se encuentra sin concepto y sin importe es en virtud de que dicha persona no realizó los trabajos que le fueron solicitados, para lo cual se anexa el registro auxiliar de deudores

diversos. Se está localizando a dicha persona para que realice la devolución del recurso que le fue entregado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que dicha erogación debió ser soportada con la factura correspondiente, con la totalidad de los requisitos fiscales, tal y como lo establece el artículo 11.1 del Reglamento de la materia; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

De la verificación a la documentación proporcionada se observó que el auxiliar presentado por el partido no corresponde a deudores diversos, sino a acreedores diversos, en consecuencia al no haber realizado la corrección del gasto observado la observación no quedó subsanada por un monto de \$18,400.00, al incumplir lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

4.6.3.1.3 Servicios Generales Comité Directivo Nacional

En la última versión de su “IA” el partido reportó, en su contabilidad, por concepto de Servicios Generales egresos por un monto total de \$51,480,349.51, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
VIÁTICOS	\$1,191,657.68
HOSPEDAJE	868,627.54
TRANSPORTACIÓN	571,376.67
TRANSPORTACIÓN AÉREA	3,907,474.39
VARIOS	2,618.60
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	1,810,719.10
LUZ	70,729.00
FERRETERÍA	2,381.40
TELÉFONOS	1,895,434.91
PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA	1,275,871.28
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA	1,417,702.50
MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	559,614.30
CORREOS, ENVÍOS Y MENSAJERÍA	175,797.36
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS	827,630.74
FLETES Y ACARREOS	381,337.02
PUBLICIDAD, DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIONES	9,985,644.68
FOTOGRAFÍA	60,648.80
SUSCRIPCIONES Y PERIÓDICOS	71,611.61
SERVICIOS Y COMPRA DE COMUNICACIÓN (CELULARES Y RADIOS)	470.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	739,084.40
DESPENSA Y ARTÍCULOS DE COMEDOR	525,361.48
SERVICIO DE VIGILANCIA	109,550.00
CAPACITACIÓN Y ASESORÍA POLÍTICA	7,354,887.00

CONCEPTO	IMPORTE
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO. DE TRANSPORTE	210,006.01
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,266,409.87
TENENCIA VEHICULAR Y VERIFICACIÓN	12,600.00
DONATIVOS	67,145.71
RENTA DE TRANSPORTE SERVICIOS Y PERSONAL P/ EVENTOS	3,410,243.38
MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	758,767.50
RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2,187,967.49
PRIMA DE SEGUROS	73,132.78
SERVICIOS NOTARIALES	15,325.52
SERVICIO DE SEGURIDAD	2,116.00
ASESORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES	1,496,289.25
OBSEQUIOS	34,584.53
TRANSPORTACIÓN LOCAL	346,466.40
GASTOS MÉDICOS Y MEDICINA	636,039.20
CURSOS Y ACTUALIZACIONES	1,422,887.09
MANTENIMIENTO Y ALIMENTACIÓN PÁGINA WEB	815,710.49
FIANZAS	32,229.74
EDECANES Y VIGILANCIA	450,800.00
SERVICIO DE CAFETERÍA	39,396.46
APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	2,075,701.79
OTROS GASTOS	528,390.90
PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	760,275.59
REGALÍAS	10,350.00
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	8,547.00
2 % S/NOMINA	205,025.80
CURSO DE INTERNET Y PÁGINA WEB	17,250.00
CRÉDITO AL SALARIO	31,213.38
SERVICIOS DE ESCENARIOS POLÍTICOS	1,500.00
SUSCRIPCIONES Y ACTUALIZACIONES	1,500.00
RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	11,960.00
GASTOS FINANCIEROS	668,064.01
COMISIÓN NACIONAL DE FINANCIAMIENTO	76,223.16
TOTAL	\$51,480,349.51

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$8,310,243.75, cifra que representa el 16.14% del total reportado por el partido de \$51,480,349.51. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Viáticos”, “Hospedaje”, “Transportación”, “Transportación Aérea” y “Casetas y Varios”, se revisó un importe de \$1,046,680.27, cifra que representa el 16.00% del total reportado por el partido de \$6,541,754.88. De la revisión efectuada se determinó que el monto analizado se encuentra amparado con facturas por concepto

de hospedajes, boletos de avión, recibos de peajes entre otros, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Arrendamientos de Inmuebles”, “Ferretería”, “Papelería e Insumos de Oficina”, “Mantenimiento de Equipo de Oficina”, “Mantenimiento a Edificios”, “Mantenimiento a Equipo de Cómputo e Impresoras” y “Mantenimiento y Alimentación Página Web”, se revisó un monto de \$1,140,637.06, cifra que representa el 17.00% del total reportado por el partido de \$6,709,629.81. De la revisión efectuada se determinó que el monto analizado se encuentra amparado con facturas y recibos por concepto de arrendamiento, mantenimiento y adquisición de insumos de papelería y cómputo, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Publicidad, Diseño, Producción e Impresiones”, “Capacitación y Asesoría Política”, “Donativos”, “Transportación Local”, “Gastos Médicos y Medicinas” se revisó un importe de \$2,942,429.27, cifra que representa el 16.00% del total reportado por el partido de \$18,390,182.99. De la revisión efectuada se determinó que el monto analizado se encuentra amparado con facturas por concepto de impresiones, publicidad, asesorías y medicamentos, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito. Con excepción de lo que a continuación se detalla:

En dos subcuentas se observó el registro de pólizas por un monto de \$33,750.00, que tenían como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de requisitos fiscales.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia, así como la documentación soporte en original, que cumpliera con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las pólizas y la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En varias subcuentas se observó el registro de diversas pólizas que presentaban como soporte documental copias fotostáticas del comprobante por un importe de \$135,131.45.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la documentación antes mencionada, de conformidad con los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación original solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Luz”, “Teléfonos”, “Correos, Envíos y Mensajería”, “Fletes y Acarreos”, Servicios y Compra de comunicación (celulares y radios)”, “Despensa y Artículos de Comedor” y “Servicios de Cafetería”, se revisó un importe de \$463,278.93, cifra que representa el 15.00% del total reportado por el partido de \$3,088,526.23. De la revisión efectuada se determinó que el monto analizado se encuentra amparado con facturas por concepto de fletes, correos, mensajería, artículos de limpieza y despensa, recibos de luz y teléfono, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Fotografía”, “Suscripciones y Periódicos”, “Gastos de Representación”, “Servicios de Escenarios Políticos así como Suscripciones y Actualizaciones” se reviso un monto de \$139,895.20, cifra que representa el 16.00% del total reportado por el partido de \$874,344.81. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de suscripciones, actualizaciones, periódicos entre otros, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Cursos y Actualizaciones”, así como “Curso de Internet y Página Web” se revisó un importe de \$259,224.67, cifra que representa el 18.00% del total reportado por el partido de \$1,440,137.09. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de cursos, mantenimiento de página web y cursos de Internet, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte”, “Combustibles y Lubricantes”, así como “Tenencia Vehicular y Verificación” se revisó un importe de \$253,132.69, cifra que representa el 17.00% del total reportado por el partido de \$1,489,015.88. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, gasolinas y lubricantes cursos y pagos de tenencias vehiculares, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Fianzas”, “Primas de Seguros”, “Servicios Notariales”, “Servicios de Vigilancia”, “Servicios de Seguridad”, “Asesoría y Servicios Profesionales”, así como “Edecanes y Vigilancia” se revisó un monto de \$326,916.49, cifra que representa el 15.00% del total reportado por el partido de \$2,179,443.29. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de seguros de automóvil, servicios notariales y de seguridad, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Rentas de Transporte, Servicios y Personal para Eventos”, y “Renta de Mobiliario y Equipo” se revisó un importe de \$897,627.33, cifra que representa el 16.00% del total reportado por el partido de \$5,610,170.87. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, gasolinas y lubricantes y renta de mobiliario y equipo, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Regalías”, “Obsequios” y “Otros Gastos” se revisó un monto de \$91,732.06, cifra que representa el 16.00% del total reportado por el partido de \$573,325.43. De la revisión efectuada se

determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de obsequios y otros gastos los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito.

En la subcuenta “Promoción Institucional” se revisó un importe de \$129,246.85, cifra que representa el 17.00% del total reportado por el partido de \$760,275.59. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de honorarios, gasolinas y lubricantes cursos y pagos de tenencias vehiculares, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Multas, Recargos y Actualizaciones”, “Otros Impuestos y Derechos”, “2% Sobre Nóminas” y “Crédito al Salario” se revisó un monto de \$150,533.05, cifra que representa el 15.00% del total reportado por el partido de \$1,003,553.68. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encuentra amparado con pagos de impuestos por concepto de retenciones de salarios y honorarios, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Por lo que corresponde a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$468,909.88, cifra que representa el 16.63% del total reportado por el partido de \$2,819,988.96. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas y recibos, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
MARTÍNEZ FLORES LUIS	STCFRPAP/630/03	1	\$330,574.40	7-Mayo-2003
GRAFICAS CORONA, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/631/03	1	112,148.00	7-Mayo-2003
MODIFICA, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/632/03	1	67,850.00	
GRUPO ROSELI, S.C.	STCFRPAP/633/03	1	157,744.03	
OPTIMA IMPRESIÓN S.A. DE C.V.	STCFRPAP/634/03	1	68,801.25	

Como se puede observar los proveedores Martínez Flores Luis y “Gráficas Corona, S.A. de C.V.” confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores “Modifica, S.A. de C.V.”, “Grupo Roseli, S.C.” y “Optima Impresión, S.A. de C.V.”, al momento de la elaboración del Dictamen se recibió respuesta alguna.

4.6.3.1.4 Gastos de Producción de Programas de Radio y Televisión (Comité Directivo Nacional)

El partido reportó en la subcuenta “Gastos de Producción de Programas de Radio y Televisión” un importe de \$113,390.00, el cual se revisó al 100.00%. De la revisión efectuada a la documentación soporte se determinó que ésta consiste en facturas que reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de mérito.

4.6.3.1.5 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Directivo Nacional

En la última versión de su “IA”, el partido reportó en éste rubro egresos por un monto total de \$4,453,971.01, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$3,693,863.62
EQUIPO DE TRANSPORTE	166,830.00
EQUIPO DE COMPUTO	545,576.69
EQUIPO DE SONIDO	47,700.70
TOTAL	\$4,453,971.01

En relación con el monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó y cotejó el 100.00%, determinándose que la documentación soporte cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.6.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Especificas”, el partido reportó egresos por un importe de \$24,713,078.43, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$11,086,672.10	\$1,279,899.44	\$12,366,571.54
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	9,655,985.00		9,655,985
TAREAS EDITORIALES	2,690,521.89		2,690,521.89
TOTAL	\$23,433,178.99	\$1,279,899.44	\$24,713,078.43

4.6.3.2.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Directivo Nacional

a) Revisión

Del gran total de las tres cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de \$4,355,791.25, cifra que representa el 18.58% del importe total de \$23,433,178.99 reportado por el partido. De la revisión efectuada a la documentación soporte, se determinó que ésta reúne lo establecido en el Reglamento de mérito, en consecuencia no se realizó observación alguna.

b) Kardex

Por lo que corresponde a la cuenta “Tareas Editoriales”, se solicitó al partido que proporcionara los kardex de todos los artículos manejados, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión de dichos documentos se determinó que cumplen con lo establecido por el artículo 13.3 del Reglamento de la materia.

4.6.3.2.2 Gastos por Actividades Específicas. Comités Estatales

El partido reportó por este concepto en sus comités estatales un importe de \$1,279,899.44, mismo que corresponde al estado de Veracruz, el cual no fue seleccionado para su revisión.

Impuestos Por Pagar

Al revisar la cuenta “Impuestos por Pagar” de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Directivo Nacional se observó que el partido enteró sólo una parte de los Impuestos y cuotas retenidas. A continuación se detallan los enteros en comento:

CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2002	IMPORTE DE		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
		RETENCIONES DEL EJERCICIO	PAGOS EFECTUADOS	
2% Nómina	\$18,941.00	\$205,025.80	\$12,779.00	\$211,187.80
10% IVA Retenido Hon	30,055.64	625,951.31	93,125.39	562,881.56
10% Impuesto Sobre la Renta Retenido	26,682.42	615,978.19	90,857.39	551,803.22
IMSS Retenido	149,296.98	1,256,102.13	1,175,612.48	229,786.63
5% INFONAVIT	59,967.61	417,903.05	452,322.80	25,547.86
ISPT Retenido	52,931.50	788,489.21	179,994.00	661,426.71
SAR	56,494.24	245,975.32	302,469.56	
TOTAL	\$394,369.39	\$4,155,425.01	\$2,307,160.62	\$2,242,633.78

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la declaración de pagos provisionales de Impuestos federales (Formato 1-D) vigente de enero a junio de 2002 y el comprobante de pago de Impuestos federales que se encuentra vigente a partir del mes de julio del mismo año, así como el pago del 2% sobre Nóminas, Liquidación de las Cuotas Obrero Patronales enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, pagos del sistema de ahorro para el retiro (SAR) y el pago del 5% al Infonavit. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2, inciso a) y f) del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los pagos de impuestos antes citados. De la revisión efectuada se determinó que el partido cumplió con lo señalado en el artículo 28.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Anticipo a Proveedores

De la revisión efectuada a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, se observó que el partido reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2002 un importe pagado al proveedor “Grupo Pre-Press-Xpress”, en el ejercicio 2001, mismo que se señala a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO DEL ANTICIPO	IMPORTE PAGADO EN EL EJERCICIO 2001	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
Grupo Pre-Press-Xpress	Anticipo en la compra de una impresora Grand Jet S5 estación de trabajo Grand-jet con valor de USD\$500,000.00	\$969,000.00	\$843,368.94

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con los saldos que presentaba esta subcuenta al 31 de diciembre de 2002, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones relacionadas con la disminución de dicho saldo en el ejercicio 2002, toda vez que de la revisión efectuada al activo fijo adquirido por el partido en el ejercicio reportado, no se identificó registro alguno que indicara la adquisición del equipo descrito en el cuadro anterior. Asimismo, se solicitó al partido que presentara el contrato original celebrado con el proveedor “Grupo Pre-Press-Xpress” e informara, a esta autoridad el propósito de la adquisición de este equipo y la fecha en la que sería finiquitada dicha operación, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/710/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

“Se anexa copia fotostática de la carta compromiso firmada por el Tesorero en funciones Lic. José Luis Calderón referente a la compra de dicho equipo de fecha 3 de mayo del 2001 con la empresa Pre-press-Xpress por un monto de \$500,000.00 U.S.D., el propósito de la adquisición de dicho equipo correspondía a un plotter industrial para la elaboración de material impreso de propaganda y de actividades propias del partido que redundaría en abatir los costos de producción de dicho material.

Sin embargo, se cotizó posteriormente con otro proveedor Wide Format Printing, S.A. de C.V., dicho equipo cuyo costo resultó menor al que habían estipulado en la carta compromiso, proveedor al cual se adquirió finalmente en un monto de \$322,000.00 dólares.

Se anexa copia fotostática de la factura de la adquisición de dicho equipo a Wide Format Printing en la cual se tuvo un ahorro de \$178,000.00 dólares en comparación al costo original ofrecido por la empresa Pre-press-Xpress. Razón por la cual se canceló la carta compromiso firmada.


A esta fecha se han iniciado las gestiones de recuperación del saldo de dicho anticipo, lo anterior en virtud de que no se había podido contactar al proveedor en mención”.

Del análisis a lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.3 Apoyos a Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5” Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$45,528,507.50, correspondiente a Transferencias efectuadas por el Comité Directivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales, en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se indica como están integradas dichas Transferencias:

ESTADOS	APOYOS A COMITÉS ESTATALES		TOTAL
	TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES	CAMPAÑA LOCAL	
AGUASCALIENTES	\$262,242.00		\$262,242.00
BAJA CALIFORNIA	1,428,499.40		1,428,499.40
BAJA CALIFORNIA SUR	196,000.00	\$1,123,886.29	1,319,886.29
CAMPECHE	2,096,321.18		2,096,321.18
COAHUILA	972,587.50	1,461,390.28	2,433,977.78
COLIMA			
CHIAPAS	928,686.30		928,686.30
CHIHUAHUA	554,000.00		554,000.00
DISTRITO FEDERAL	2,948,111.24		2,948,111.24
DURANGO	636,697.74		636,697.74
GUANAJUATO			
GUERRERO	1,141,977.99	2,067,408.48	3,209,386.47
HIDALGO	560,000.00	1,184,066.79	1,744,066.79
JALISCO			
MÉXICO	2,371,220.00		2,371,220.00
MICHOACÁN			
MORELOS	1,325,326.59		1,325,326.59
NAYARIT	829,898.26	2,427,194.50	3,257,092.76
NUEVO LEÓN	1,460,940.56		1,460,940.56
OAXACA	2,410,828.16		2,410,828.16
PUEBLA	2,923,635.00		2,923,635.00
QUERÉTARO	717,945.85		717,945.85
QUINTANA ROO	423,278.71	2,756,226.00	3,179,504.71
SAN LUIS POTOSÍ	325,857.61		325,857.61
SINALOA	730,000.00		730,000.00
SONORA	868,932.09		868,932.09
TABASCO	1,022,400.02		1,022,400.02
TAMAULIPAS	928,000.00	224,000.00	1,152,000.00
TLÁXCALA	250,000.00		250,000.00
VERACRUZ	4,599,188.18		4,599,188.18
YUCATÁN	570,000.00		570,000.00
ZACATECAS	801,760.78		801,760.78
TOTAL	\$34,284,335.16	\$11,244,172.34	\$45,528,507.50

 El renglón sombreado, corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

De la revisión efectuada se determinó lo que a continuación se detalla:

Al cotejar las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Directivo Nacional y de los Comités Estatales, específicamente a la cuenta “Transferencias a los Comités del Partido”, contra la cuenta “Transferencias del Comité Directivo Nacional”, respectivamente, se observó que en dos Comités Estatales no coincidían, como se señala a continuación:

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE		DIFERENCIA
	TRANSFERIDO POR EL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	REGISTRADO POR EL COMITÉ ESTATAL	
HIDALGO	\$560,000.00		\$560,000.00
VERACRUZ	4,599,188.18	\$3,983,189.18	615,999.00
TOTAL	\$5,159,188.18	\$3,983,189.18	\$1,175,999.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, así como las correcciones a sus registros contables y a las Balanzas de Comprobación, de tal forma que no existieran diferencias en los importes señalados en el cuadro anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las correcciones a los registros contables de los Comités Estatales, coincidiendo el importe transferido por el Comité Directivo Nacional contra lo que reconoció cada uno de los Comités Estatales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al comparar las transferencias que el Comité Directivo Nacional efectuó a los Comités Directivos Estatales en el ejercicio 2002, contra los gastos de Campaña reportados por cada uno de dichos Comités Estatales, se observó que existían remanentes y egresos que excedían los montos transferidos por dicho concepto, como a continuación se detalla:

COMITÉ ESTATAL	PERIODO DE CAMPAÑA		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL	DIFERENCIA
BAJA CALIFORNIA SUR	10-Nov-01	03-Feb-02	\$1,123,886.29	\$937,973.65	\$185,912.64
COAHUILA	31-Jul-02	29-Sep-02	1,461,390.28	1,855,469.33	-394,079.05
GUERRERO	15-Ago-02	06-Oct-02	2,067,408.48	2,065,408.48	2,000.00
HIDALGO	20-Dic-01	17-Feb-02	1,184,066.79	830,949.90	353,116.89
NAYARIT	30-Abr-02	07-Jul-02	2,427,194.50	2,265,813.14	161,381.36
QUINTANA ROO	14-Dic-01	14-Feb-02	2,756,226.00	1,496,829.53	1,259,396.47
TOTAL			\$11,020,172.34	\$9,452,444.03	\$1,567,728.31

Por lo antes expuesto y en virtud de que el plazo para efectuar egresos relativos a las campañas había concluido en las fechas

señaladas en el cuadro anterior, se solicitó al partido que indicara el origen de los recursos mediante los cuales se pagó el excedente de gastos y el destino de los remanentes, anexando la documentación comprobatoria o, en su caso, el reintegro del citado monto, así como las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones correspondientes.

Del análisis a lo manifestado por el partido la observación se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, se observó que tres de sus Comités Estatales reportaron en el ejercicio 2002 transferencias de recursos federales para gastos de campaña local, así como egresos por el mismo concepto, sin que en éstas entidades federativas se hayan llevado a cabo en el ejercicio reportado elecciones locales. A continuación se detallan los Comités en comento:

COMITÉ ESTATAL	PERIODO DE CAMPAÑA	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE CAMPAÑA LOCAL	DIFERENCIA
BAJA CALIFORNIA	N/A		\$1,356.28	-\$1,356.28
OAXACA	N/A	\$147.90		147.90
TAMAULIPAS	N/A	224,000.00	141,161.94	82,838.06
TOTAL		\$224,147.90	\$142,518.22	\$81,629.68

N/A = No existió campaña local en este ejercicio.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.4 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó las pólizas de ajuste al 31 de diciembre, mediante las cuales llevó a cabo la corrección de los registros contables. De la verificación a los registros efectuados se observó que éstos fueron correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la verificación efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Estatal de Baja California Sur, se observó que en la cuenta “Transferencias del Comité Directivo Nacional Ordinarias en Especie”, se reflejaba un saldo; sin embargo en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Directivo Nacional, no se reportó ningún importe por concepto de “Transferencias a Comités del Partido (en especie)” al citado Comité, como a continuación se detalla:

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE		DIFERENCIA
	TRANSFERIDO POR EL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL AL 31-DIC-2002	REGISTRADO POR EL COMITÉ ESTATAL 31-DIC-2002	
Baja California Sur		\$89,930.44	\$89,930.44

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, la documentación soporte relativa a la transferencia del importe observado, así como las correcciones a los registros contables y a la Balanza de Comprobación correspondiente, de tal forma que no existieran diferencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 19.2 y 24.3 antes citados del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las correcciones a los registros contables de los Comités Estatales, coincidiendo el importe transferido por el Comité directivo Nacional contra lo que reconoció el Comité Estatal, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la verificación efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Estatal de Colima, se observó que en la cuenta “Transferencias del Comité Directivo Nacional” se reflejaba un

saldo; sin embargo en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Directivo Nacional no se reportó ningún importe por concepto de “Transferencias a Comités del Partido” al citado Comité, como a continuación se detalla:

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE		DIFERENCIA
	TRANSFERIDO POR EL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	REGISTRADO POR EL COMITÉ ESTATAL	
Colima		\$16,000.00	\$16,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, la documentación soporte relativa a la transferencia del importe observado, así como las correcciones a los registros contables y a la Balanza de Comprobación correspondiente, de tal forma que no existieran diferencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 8.3, 19.2 y 24.3 antes citados del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

“Se anexa el registro del movimiento auxiliar del periodo comprendido del 1° de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2002 de la cuenta de Transferencia del comité Ejecutivo nacional, en el cuál se observó que el día 3 de abril del 2001 se realizó dicho movimiento, haciéndose mención que en el ejercicio 2002 no se realizaron transferencias de recursos al Comité Directivo Estatal de Colima, reconociéndose que el problema se origina porque no se realizó el cierre del ejercicio contable del 2001”.


Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se observó que el partido realizó el registro correspondiente, por lo cual el saldo que presenta el Comité de Colima por este concepto coincide con el saldo del Comité Directivo Nacional, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.6.3.3.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El partido reporto un monto de \$27,957,328.50, por concepto de Gatos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se describe cómo están integrados los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS	ACTIVOS FIJOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$27,123.12		\$250,487.90			\$277,611.02
BAJA CALIFORNIA NORTE	267,411.08		728,162.97		\$270.90	995,844.95
BAJA CALIFORNIA SUR	2,826.00		117,601.00	\$2,200.00		122,627.00
CAMPECHE	119,799.16	\$6,210.75	1,892,114.50	5,991.50	80,988.06	2,105,103.97
CHIAPAS			773,360.64		3,402.50	776,763.14
CHIHUAHUA			255,781.19		8,168.89	263,950.08
COAHUILA	188,910.00		314,547.93		1,962.00	505,419.93
DISTRITO FEDERAL	2,364,701.16		818,747.10		49,026.72	3,232,474.98
DURANGO	3,632.00		486,282.52		81,707.85	571,622.37
EDO. DE MÉXICO	1,161,434.26		839,688.82		18,518.74	2,019,641.82
GUERRERO	54,473.72		551,437.00		14,480.40	620,391.12
HIDALGO	20,360.62		396,208.60	690.00	41,215.97	458,475.19
MORELOS	288,600.00		656,705.65	109,250.00	3,171.50	1,057,727.15
NAYARIT	22,999.98		732,837.95		9,638.85	765,476.78
NUEVO LEÓN	256,684.61	62,387.50	1,049,453.08	22,061.14	67,948.47	1,458,534.80
OAXACA	6,868.00		1,345,774.98	5,750.00	30,543.07	1,388,936.05
PUEBLA	899,944.10		959,194.88	41,527.08	51,355.55	1,952,021.61
QUERÉTARO	313,147.50		437,768.40	6,224.38	6,195.02	763,335.30
QUINTANA ROO	1,650.00		390,918.29		178,940.49	571,508.78
SAN LUIS POTOSÍ			226,849.36		4,000.00	230,849.36
SINALOA	5,987.28		376,748.79		201,360.98	584,097.05
SONORA	14,030.00		437,315.14	1,046.00	2,646.35	455,037.49
TABASCO			945,159.17		44,485.00	989,644.17
TAMAULIPAS	256,592.28		345,591.79		305.00	602,489.07
TLÁXCALA			255,703.89			255,703.89
VERACRUZ	1,478,336.06		1,402,581.59	69,779.54	610,437.38	3,561,134.57
YUCATÁN	185,270.00		357,499.88		10,404.69	553,174.57
ZACATECAS	2,530.00		689,562.94	121,197.35	4,442.00	817,732.29
SUB-TOTAL ESTATALES	\$7,943,310.93	\$68,598.25	\$18,034,085.95	\$385,716.99	\$1,525,616.38	\$27,957,328.50

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

 El renglón sombreado, corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Comisiones Estatales seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS GENERALES	ACTIVOS FIJOS	TOTAL
Nayarit	\$22,999.98	\$732,837.95	\$9,638.85	\$765,476.78
Quintana Roo	1,650.00	390,918.29	178,940.49	571,508.78
TOTAL	\$24,649.98	\$1,123,756.24	\$188,579.34	\$1,336,985.56

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Nayarit

En el Estado de Nayarit se revisó un importe de \$401,262.93, cifra que representa el 52.42% del total reportado por el partido de \$765,476.78. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

1.1. Servicios Personales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consiste en recibos de Honorarios, los cuales cumplen con la normatividad aplicable.

1.2. Servicios Generales

De la revisión a la documentación y registros contables en este rubro, se observó que la documentación soporte, consiste en facturas y recibos, cumple con los requisitos fiscales y se encuentra correctamente registrada, por lo que no existió observación alguna.

1.3. Activo Fijo

De la revisión a la documentación y registros contables en este rubro, se observó que la documentación soporte, consistente en facturas de adquisiciones de bienes muebles, cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran correctamente registrados, por lo que no existió observación alguna.

2. Quintana Roo

En el Estado de Quintana Roo se revisó un importe de \$316,101.51, cifra que representa el 55.31% del total reportado por el partido de \$571,508.78. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

2.1. Servicios Personales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios, cumplen con la normatividad aplicable.

2.2. Servicios Generales

De la revisión a la documentación y registros contables en este rubro, se observó que la documentación soporte, consistente en facturas y recibos, cumplen con requisitos fiscales y se encuentran correctamente registrados, por lo que no existió observación alguna.

2.3. Activo Fijo

De la revisión a la documentación y registros contables en este rubro, se observó que la documentación soporte, consistente en facturas de adquisiciones de bienes muebles, cumple con requisitos fiscales y se encuentra correctamente registrada, por lo que no existió observación alguna.

4.6.3.4 Transferencias a Campañas Electorales Locales (artículo 10.1)

El partido reportó por este rubro un monto de \$11,244,172.34. De la revisión de las balanzas de comprobación de las entidades federativas estatales se determinó que el partido transfirió recursos federales para Campañas Locales, en los siguientes estados:

ESTADO	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA CAMPAÑAS LOCALES
BAJA CALIFORNIA SUR	\$1,123,886.29
COAHUILA	1,461,390.28
GUERRERO	2,067,408.48
HIDALGO	1,184,066.79
NAYARIT	2,427,194.50
QUINTANA ROO	2,756,226.00
TAMAULIPAS	224,000.00
TOTAL	\$11,244,172.34

* Los Estados que por este concepto no tuvieron Transferencias, no aparecen en el cuadro.

 El renglón sombreado, corresponde a la Entidad Federativa que resultó

seleccionada para su revisión.

Los Comités Estatales registraron los ingresos por Transferencias para Campaña Local, en las siguientes subcuentas:

ESTADO	TRANSFERENCIAS DE CAMPAÑA		TOTAL
	0446-000-00	0445-000-0	
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Baja California Sur	\$485,000.00	\$638,886.29	\$1,123,886.29
Coahuila	1,135,424.25	325,966.03	1,461,390.28
Guerrero	2,000.00	2,065,408.48	2,067,408.48
Hidalgo	210,000.00	974,066.79	1,184,066.79
Nayarit	2,370,743.30	56,451.20	2,427,194.50
Quintana Roo	2,350,000.00	406,226.00	2,756,226.00
Tamaulipas	224,000.00		224,000.00
TOTAL	\$6,777,167.55	\$4,467,004.79	\$11,244,172.34

En relación con la revisión de las Transferencias reportadas, se determinó que la documentación cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002, se observó que en la cuenta "Transferencias a las Campañas Electorales Locales", subcuenta "CDE Hidalgo, se reportó un saldo; sin embargo, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Estatal de Hidalgo, no se reflejaba ningún importe en la cuenta "A Campañas Electorales Locales", como se señala a continuación:

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE:		DIFERENCIA
	TRANSFERIDO POR EL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	REGISTRADO POR EL COMITÉ ESTATAL	
Hidalgo	\$210,000.00		\$210,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, así como las correcciones a los registros contables y a la Balanza de Comprobación respectiva, de tal forma que no existieran diferencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las correcciones contables, las cuales, derivado de su verificación, se consideraron correctas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Directivo Nacional, específicamente a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales (en especie)”, subcuentas “CDE Hidalgo” y “CDE Nayarit”, se observó que reflejaban un saldo; sin embargo, en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 de los citados Comités Estatales no se reportó monto alguno, como a continuación se detalla:

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE:		DIFERENCIA
	TRANSFERIDO POR EL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	REGISTRADO POR EL COMITÉ ESTATAL	
Hidalgo	\$974,066.79		\$974,066.79
Nayarit	56,451.20		56,451.20
TOTAL	\$1,030,517.99		\$1,030,517.99

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, así como las correcciones a los registros contables y en las Balanzas de Comprobación correspondientes, de tal forma que no existieran diferencias en dichos importes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 19.2 y 24.3 antes citados del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las correcciones contables, las cuales, al ser verificadas, se consideraron correctas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Impuestos por Pagar Comités Estatales

Al revisar la cuenta “Impuestos por Pagar” en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 de los Comités Estatales, se observó que el partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público los impuestos retenidos en el transcurso del ejercicio 2002 un importe de \$1,543,415.10.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la declaración de pagos provisionales de impuesto federales (Formato 1-D), vigente a partir de julio del mismo año, enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2, inciso a) del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los pagos de los impuestos solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.6.3.4.1 Gastos efectuados en Campañas Locales

A continuación se describen los gastos efectuados en campañas locales:

ESTADO	PROPAGANDA	OPERATIVOS DE CAMPAÑA	PRENSA, RADIO Y TV	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$655,122.99	\$220,692.47	\$79,764.56	\$955,580.02
COAHUILA	357,724.53	681,731.80	816,013.00	1,855,469.33
GUERRERO	588,341.23		1,477,067.25	2,065,408.48
HIDALGO	974,066.79	37,237.15		1,011,303.94
NAYARIT	935,405.87	938,707.02	460,586.50	2,334,699.39
QUINTANA ROO	475,582.40	810,609.64	210,637.49	1,496,829.53
TAMAULIPAS	141,161.94			141,161.94
TOTAL	\$4,127,405.75	\$2,688,978.08	\$3,044,068.80	\$9,860,452.63

- ♦ Los estados que por este concepto no efectuaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito de fecha 24 de marzo del año 2003, la documentación soporte correspondiente a

los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	PROPAGANDA	OPERATIVOS DE CAMPAÑA	PRENSA, RADIO Y TV	TOTAL
NAYARIT	\$935,405.87	\$938,707.02	\$460,586.50	\$2,334,699.39
QUINTANA ROO	475,582.40	810,609.64	210,637.49	1,496,829.53
TOTAL	\$1,410,988.27	\$1,749,316.66	\$671,223.99	\$3,831,528.92

1. Nayarit

En el estado de Nayarit, se revisó un monto de \$1,227,351.47, cifra que representa el 52.57% del total de \$2,334,699.39 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en el Reglamento de mérito.

2. Quintana Roo

En el Estado de Quintana Roo, se revisó un monto de \$804,545.87, cifra que representa el 53.75% del total de \$1,496,829.53 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada cumple con la normatividad aplicable.

4.6.3.4 Apoyos a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato "IA-5" Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$2,450,516.24 correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Directivo Nacional a su Organización Adherente. El importe reportado se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIÓN ADHERENTE
FUNDACIÓN POR LA SOCIALDEMOCRACIA DE LAS AMERICAS, A.C.	\$2,450,516.24

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se observó lo siguiente:

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Directivo Nacional, se observó que el partido realizó transferencias en el ejercicio de 2002 a la “Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.” por un monto de \$2,450,516.24. A continuación se detallan las transferencias realizadas:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
PE-14670/01-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	\$189,397.24
PE-14671/01-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	90,000.00
PE-24919/02-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,730.71
PE-35170/03-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,730.71
PE-45537/04-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	107,730.71
PE-45580/04-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	8,333.47
PE-45580/04-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,730.71
PE-55767/05-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,730.71
PE-66243/06-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,730.71
PE-76615/07-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,730.71
PE-107105/10-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,730.71
PE-117379/11-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,730.71
PE-117380/11-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,730.71
PD-12200/12-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	197,731.00
PE-45580/04-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	43,935.82
PE-107118/10-02	Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	33,811.61
TOTAL		\$2,450,516.24

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el acuse de recibo de la notificación enviada a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, mediante el cual declaró como Organización Adherente de su partido a la “Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.”, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

“Se hace mención que no se envió el oficio notificando a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización declarando a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., como un organismo adherente en base a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha treinta y uno de octubre del dos mil

dos, en sus paginas de 161 a 177 de la cual se anexa copia de dicha resolución.

En caso de requerirse dicho oficio notificando a la Fundación como Organismo adherente se lo haremos llegar en la fecha que ustedes indiquen”.

Del análisis a lo antes manifestado, se concluyó que la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de la verificación a la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Nacional al 31 de diciembre de 2002, se observó que la cuenta contable que el partido utilizó para el registro de los importes transferidos a su Organización Adherente, no fue la establecida en el Catálogo de cuentas aplicable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente anexa al Reglamento de la materia, como a continuación se señala:

CUENTA EN LA CUAL EL PARTIDO REGISTRÓ LAS TRANSFERENCIAS A LA ORGANIZACIÓN ADHERENTE “FUNDACIÓN POR LA SOCIAL DEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS”		CUENTA QUE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL U ÓRGANO EQUIVALENTE	
525	GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	532	TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que llevara a cabo la reclasificación de los registros contables, de tal manera que las transferencias efectuadas a la Organización Adherente quedaran registradas en la cuenta destinada para tal efecto en la contabilidad del Comité Directivo Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza de ajuste al 31 de diciembre de 2002, así como el auxiliar contable y la balanza de comprobación consolidada en la cual se pudo apreciar que el monto de \$2,450,516.24 quedó registrado en la cuenta 0532-000-00 “Transferencias a Organizaciones Adherentes”, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.4 Gastos en Organizaciones Adherentes

A continuación se describen los gastos erogados por la Organización Adherente con recursos federales:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
FUNDACIÓN POR LA SOCIALDEMOCRACIA DE LAS AMERICAS, A.C.	\$1,611,439.19		\$1,096,654.93	\$2,708,094.12

a) Revisión

En relación con la verificación de los egresos realizados, se observó lo siguiente:

La documentación comprobatoria que el partido presentó a la autoridad electoral como soporte de los egresos efectuados por la organización adherente “Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.” en el ejercicio 2002, fue por un importe de \$2,708,094.12, el cual se encuentra integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES (HONORARIOS)	\$1,611,439.19
SERVICIOS GENERALES	1,088,347.49
PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	1,341.44
GASTOS FINANCIEROS	6,966.00
TOTAL	\$2,708,094.12

De la verificación a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos antes referidos, se observó que la totalidad se encontraba a nombre de la Fundación en comento, sin embargo, por corresponder a recursos federales que el partido le transfirió, la documentación comprobatoria por un importe de \$2,450,516.24, debió ser expedida a nombre del partido.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, así como la totalidad de la

documentación comprobatoria a nombre del partido y con requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 8.4, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 8.4

“Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

“Se hace la aclaración que la totalidad de los comprobantes están a nombre de la Fundación, en virtud de que la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se realizó hasta el treinta y uno de octubre del dos mil dos, habiendo transcurrido ya diez meses en los cuales la documentación comprobatoria original se cubrió mediante cheques expedidos por dicha fundación con recursos recibido del Partido Político”.

Del análisis a lo manifestado y a la documentación mediante la cual el partido llevó a cabo la comprobación de los recursos transferidos a su organización adherente, se observó que el partido incumplió con lo señalado en los artículos 8.4 y 11.1 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El partido Convergencia, presentó en tiempo su Informe Anual.
2. Con relación a la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos durante el ejercicio 2002, Convergencia modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,027,716.24	0.76
2. Financiamiento Público		132,611,709.16	98.10
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$118,638,429.48		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	13,973,279.68		
3. Financiamiento por los Militantes		58,840.00	0.04
Efectivo	58,840.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		1,170,000.00	0.87
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		133,632.85	0.10

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y TV.		169,128.00	0.13
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$135,171,026.25	100.00

3. El total de los Ingresos reportados por el partido fue de \$135,171,026.25, el cual fue revisado por esta Comisión. Se encontró que la documentación que los ampara consiste en fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, recibos de militantes, etc.
4. De la revisión al Control de Folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Directivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

COMISIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Directivo Nacional	1,000	058	0090

5. El partido realizó 4 sorteos, de los cuales reportó un ingreso neto de \$1,170,000.00. A continuación se detallan los ingresos de cada uno de los sorteos:

NOMBRE DEL SORTEO	VIGENCIA		TOTAL DEPOSITADO
	DEL	AL	
SONRISAS MILLONARIAS	17-DIC-01	30-NOV-02	\$530,000.00
GANA DE VOLADA	17-DIC-01	30-NOV-02	470,000.00
BILLETE LLAMA BILLETE	27-FEB-02	14-MZO-03	170,000.00
LLENA TU MARRANITO	01-AGO-02	31-JUL-03	0.00
TOTAL			\$1,170,000.00

6. De acuerdo con la información financiera presentada por el partido, a efecto de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado por los numerales 1.1 y 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía

Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en concordancia con los artículos 16.5, inciso a), 7.2 y 7.5 del mismo ordenamiento reglamentario, se solicitó al partido que presentara la documentación relativa a sus inversiones, misma que fue proporcionada.

Del análisis de la documentación entregada, se concluyó que ésta se ajusta a la normatividad aplicable.

7. El Saldo Final asciende a \$6,624,834.32, el cual se integra por los saldos de “Caja”, “Bancos”, e “Inversiones”, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido, como se indica a continuación:

COMISIONES	SALDOS FINALES			TOTAL
	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	
Comité Directivo Nacional	\$66,000.00	\$5,930,581.81	\$500,000.00	\$6,496,581.81
Comités Directivos Estatales	101,873.82	24,997.45		126,871.27
Organización Adherente		1,381.24		1,381.24
Total	\$167,873.82	\$5,956,960.50	\$500,000.00	\$6,624,834.32

8. En relación con la cuenta de “Bancos”, el partido omitió presentar un total de 30 estados de cuenta de 3 cuentas bancarias. A continuación se detallan los estados de cuenta omitidos:

CUENTA APERTURADA POR:	BANCO	No. DE CUENTA	PERIODO
Morelos	BANCOMER	103963624	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nayarit	BANCOMER	105613558	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Nuevo León	BANCOMER	103916715	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la

presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados por el partido durante el ejercicio 2002, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes, las cifras finales son las siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$112,375,037.09	75.76
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
3. Gastos por Actividades Específicas		24,713,078.43	16.66
Educación y Capacitación Política	\$12,366,571.54		
Investigación Socioeconómica y Política	9,655,985.00		
Tareas Editoriales	2,690,521.89		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		11,244,172.34	7.58
Total		\$148,332,287.86	100.00

10. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$148,332,287.86, se verificó la documentación correspondiente al 16.28%, es decir, un total de \$24,143,521.55. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/02	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$18,378,702.40	\$2,966,254.86	16.15
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)	7,263,024.40	1,174,431.75	16.17
Materiales y Suministros	20,177.15	20,177.15	100.00
Servicios Generales	51,480,349.51	8,310,243.75	16.14
Adquisición de Bienes y Muebles e Inmuebles	4,453,971.01	4,453,971.01	100.00

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/02	MONTO REVISADO	%
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	113,390.00	113,390.00	100.00
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	2,708,094.12	0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas	24,713,078.43	4,355,791.25	17.63
Subtotal	\$109,130,787.02	\$21,394,259.77	19.60
Total Estados Gastos Ordinarios	27,957,328.50	717,364.44	2.57
Gastos Campañas Locales	9,860,452.63	2,031,897.34	20.61
Diferencia en "IA" de Transferencias p/Campaña Local	1,383,719.71	0.00	0.00
Subtotal	39,201,500.84	\$2,749,261.78	7.01
Total	\$148,332,287.86	\$24,143,521.55	16.28

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de nómina y de recibos de honorarios, mismos que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir las retenciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo y la del 10% del Impuesto Sobre la Renta. Dichas retenciones fueron enteradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

12. Se determinó que los gastos realizados por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales.

13. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Directivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación, se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Directivo Nacional	1,000	2001	2712
CDE-Baja California	1,000	70	119
CDE-Coahuila	1,000	110	154
CDE-Morelos	1,000	205	314
CDE-Nvo. León	1,000	294	380
CDE-Tamaulipas	1,000	266	306
CDE-Veracruz	1,000	17	137
CDE-Yucatán	1,000	358	505

14. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que el partido registró un importe de \$18,400.00, el cual tenía como soporte documental una factura original en blanco.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores, las cuales se encuentran a nombre del partido y cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan consisten en facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros y pagos prediales, etc. Dichos comprobantes cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable.

17. La documentación presentada por el partido, correspondiente a los egresos realizados con recursos federales transferidos por éste a la organización adherente "Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C." por un importe total de \$2,708,094.12, se encuentra a nombre de la citada Fundación y no a nombre del partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 8.4 y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del Financiamiento Público proporcionado por el partido y que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que los egresos se encuentran debidamente amparados con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos, documentación que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia. A continuación se describe la integración de los egresos en comento:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS GENERALES	ACTIVOS FIJOS	TOTAL
Nayarit	\$22,999.98	\$732,837.95	\$9,638.85	\$765,476.78
Quintana Roo	1,650.00	390,918.29	178,940.49	571,508.78
Total	\$24,649.98	\$1,123,756.24	\$188,579.34	\$1,336,985.56

19. El partido llevó un adecuado control de inventarios respecto a la adquisición de materiales y tareas editoriales, a través de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
20. El partido presentó la relación de los Bienes Muebles e Inmuebles de cada una de las localidades en las que tiene oficinas, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la materia.
21. Al reportar el partido ingresos por un importe total de \$135,171,026.25 y egresos por un monto de \$148,332,287.86 su saldo final asciende a -\$13,161,261.61.